

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6696

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,60 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudados por declaración Verdad de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Diciembre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1909.

ALVARADO.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 13 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Casa de Socorro del Arrabal de Santa Catalina, 2.ª categoría; Mozo, con 250 pesetas. Poseer el título de practicante ó haber prestado servicios en el Cuerpo de Sanidad militar.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener en-

trada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre.

Madrid, 30 Noviembre de 1909.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Circular.—Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que en los aduanas próximos á Casablanca y Safi, como en estas dos poblaciones de Marruecos ha desaparecido la enfermedad que se sospechaba pudiera ser la peste levantina, siendo en la actualidad completamente satisfactorio el estado de la salud pública en los expresados lugares,

Esta Inspección General ha dispuesto quede sin efecto su orden de 12 de Octubre último sobre trato sanitario á las procedencias de los puertos mencionados, las cuales serán admitidas desde esta fecha á libre plática, de ser limpias su patente y sin nota consular en contra.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Directores de Sanidad de los puertos y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros

Circular.—Habiéndose observado que algunas Compañías de Seguros, quizá por errónea interpretación de los preceptos legales, no tienen los libros de la documentación de seguros, que exige el artículo 39 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, con el visto y sello del respectivo Juzgado municipal, y siendo estos libros de los incluidos en el artículo 33 del Código de Comercio, y debiendo, por tanto, someterse á las prescripciones del artículo 36 del mismo Código,

Esta Comisaría General ha acordado hacer saber á todas las Sociedades y Compañías que en lo sucesivo deberán tener y presentar en las visitas de inspección, no solo los libros de comercio, sino los libros de actas del Consejo de Administración, los de Juntas generales y visitas de inspección, los registros de pólizas y bajas, los de reaseguros cedidos y aceptados y los estados de primas recaudadas y de primas a vencer, con el visto y sello del respectivo Juzgado municipal y debidamente reintegrados.

Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—El Comisario general, Julio Burrell.

(Gaceta 30 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2938

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Se interesa la presentación de D. Juan Leal Montero, carabinero retirado, para informarle de un asunto que le incumbe. Palma 30 Noviembre 1909.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 2967

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Contribución Industrial

Anuncio.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, la matrícula de esta Ciudad y su término para el próximo año de 1910 se hallará expuesta, durante diez días contados desde la publicación de este anuncio, en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los industriales de clases no agremiadas puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna; previéndose que, transcurridos dichos diez días, no será admitida ninguna reclamación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 107 del citado Reglamento.

Para acreditar la personalidad de los industriales que deseen enterarse de sus cuotas y respectivas clasificaciones, será indispensable la presentación de la cédula personal y el último recibo del 4.º trimestre correspondiente al año 1909.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 2 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Valeriano Sambrico.

Núm. 2956

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Cardell, en solicitud para que se le conceda autorización para construir un horno de pan cocer, en una casa de su propiedad, n.º 197, situada en la carretera del puerto de Palma al de Alcudia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 418 de las Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que por espacio de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, el expediente que con este motivo se instruye.

Palma 30 de Noviembre de 1909.—B. Barceló y Mir.

Núm. 2941

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta ausente en el extranjero Miguel Barceló Obrador hijo de Sebastian y Sebastiana n.º 85 del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1908 y teniendo en cuenta que no ha sido impuesto en las prescripciones del código de Justicia Militar, el Ayuntamiento de mi presidencia en observancia de lo que disponen las Reales órdenes de 21 de Junio de 1903 y 8 de Mayo del año último ha acordado que procede declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo.

En su virtud púes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del indicado recluta y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Felanitx 27 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2902

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los repartimientos de la contribución territorial de ésta villa por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana, correspondientes al próximo año de 1910, quedan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 30 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Roger.—P. A. del A. y J. P.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 2950

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 29 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2975

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formados los repartimientos de la contribución, Rústica y los de Urbana, de esta Villa, para el próximo año de 1910, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vandemosa 2 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Llado.—P. A. de A. y J. P.—Francisco Vidal, Secretario.

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, arma, perro y hurón expedidas en el mes anterior.

Table with columns: Núm. del Registro, NOMBRES, Edad, PUEBLOS, LICENCIAS (Caza, Arma, Perro, Hurón), FECHA (Día). Lists individuals and their respective licenses from registration 770 to 855.

Table with columns: Núm. del Registro, NOMBRES, Edad, PUEBLOS, LICENCIAS (Caza, Arma, Perro, Hurón), FECHA (Día). Continuation of license records from registration 856 to 866.

Palma 1.º de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Angel Fernandez Caro.

Núm. 2943

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por este Ayuntamiento, se publica la vacante de Farmacéutico Titular de este Municipio dotada con el haber anual de 973'80 pesetas a cuyo efecto se anuncia concurso por plazo de treinta días que empezarán a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas con sujeción a las vigentes disposiciones y a las bases aprobadas por esta Corporación que están de manifiesto en Secretaría.

Alaró 22 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mateo Balle.

Núm. 2940

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Los repartos de la contribución territorial formados sobre la riqueza rustica y pecuaria mas tambien sobre la urbana de este término respectivos al próximo año de 1910, quedan de manifiesto a efectos de reclamación, durante ocho días en esta Secretaría municipal, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Estados.—P. A. de la J. P.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2951

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, formado para el próximo año de 1910, estará de manifiesto a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calviá 30 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Casellas, Secretario.

Núm. 2953

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el reparto de la Contribución territorial por urbana, para el año

1910, permanecerá espuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL pasado el cual ninguna será atendida.

Muro 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2961

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica colonial, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días, en la Secretaria de este Corporación, los cuales contarán ó partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 29 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. de la J. P.—Juan Carbonell, Secretario.

Núm. 2962

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Formados los repartimientos por rústica y urbana para el próximo año de 1910 estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 30 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Oliver.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2963

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formados los repartos de contribución de este término municipal para el año 1910 por rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos en la Secretaria de esta Corporación por plazo de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 1.º Diciembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Aloy.—Por A. de la J. P.—Antonio Cícer, Secretario.

D. Miguel Munar Perelló, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Costitx

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, para aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente.—D. Martín Amengual Aleñar, Juez municipal.

Vocal.—D. Rafael Horrach Perelló, Concejal de más edad.

Vocal.—Rafael Riutord Ferragut, ex-Juez más antiguo

Vocal.—D. Sebastián Queiglas Gili, mayor contribuyente por inmuebles, cultivos y ganadería.

Vocal.—D. Juan Vallespir Serra, por el mismo concepto.

Vocal.—D. Antonio Vallespir Munar, contribuyente por industrial.

Vocal.—D. Jaime Munar Perelló, por el mismo concepto.

Vocal suplente.—D. Sebastián Amengual Deharo, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal suplente.—D. Juan Fiol y Colom, por el mismo concepto.

Vocal suplente.—D. Pedro Vallespir Queiglas, contribuyente por industrial.

Vocal suplente.—Julian Munar Munar, por el mismo concepto.

Vicepresidente.—D. Juan Vallespir Serra.

Secretario Suplente.—D. Miguel Munar Ferragut.

Y, para que conste libro la presente en Costitx 11 de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Miguel Munar.

—El Secretario Suplente, Miguel Munar.

D. Miguel Vidal y Gari, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Doy fé: Que en el día de hoy se ha celebrado la Junta que el acta copiada a la letra dice así.—En la villa de Lluchmayor partido judicial de Palma, provincia de las Baleares; a veintiocho de Noviembre de mil novecientos nueve: Reunida la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa compuesta de D. Rafael Rubí y Garcías Presidente; D. Rafael Castellás Caldés Vocal suplente por mayor número de votos por haber sido el primero D. Antonio Catañy y Salvá designado Alcalde de esta villa en sesión de veintiano de este mes debido al cambio de personal habido, D. Juan Lopez Gimenez Militar retirado, D. Antonio Salvá Tomás Suplente como mayor contribuyente por territorial, D. Juan Mir Compañy también mayor por territorial, y los igualmente mayores por industria don Bernardo Ripoll Llompарт y D. Juan Vidal Sastre, todos mayores de edad y de este vecindario, se dió por el Presidente Sr. Rubí cuenta a la Junta de lo mandado por el artículo diez de la R. O. de 7 de este mes en que se previene la designación de Presidentes y Suplentes de las dos secciones nuevas que han resultado debido a la rectificación del Censo en este año y además del nombramiento que se ha de efectuar del Presidente de mesa de la sección cuarta de esta villa D. Antonio Salvá Mataró por enfermedad justificada y de la designación de locales para las dos referidas secciones nuevas.—En su consecuencia la Junta después de discutido el asunto suficientemente designó para local de la sección séptima «La Remonta» situada en la calle de Mendizabal en las aproximaciones del Convento y para el de la octava en el «Eosanche» escuela de niñas situada en la calle de Antonio Maura número seis.—Pasó luego la Junta a la designación de Presidente y para la de la sección cuarta en sustitución del señor Salvá y Mataró dimitido a D. Bernardo Arbós y Tomás de la calle de la Feria. Para el de la séptima sección a D. Anto-

nio Monserrat Tomás Presidente y para Suplente a D. Jaime Caldés Puigserver, para Adjunto primero a D. Miguel Vidal Orell y para el de segundo a D. Tomás Vadell Monserrat, para el de Suplente primero a D. Onofre Tomás Salvá y para el de segundo a D. Sebastián Trobat Garcías.—Para Presidente de la octava sección a D. Sebastián Mulet Contesti y para Suplente a D. Miguel Mulet Vidal, para el de Adjunto primero a D. Mateo Monserrat Puig, por el de segundo a don Pedro Antonio Ginard Salvá, por el de Suplente primero a D. Bernardo Cardell Clar, y para el de segundo a D. Baltasar Clar Taberner, a todos y a cada uno de los referidos Sres. se les hará saber inmediatamente su elección para su inteligencia por medio de oficio, y al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Provincia copia certificada de la presente acta y para su conocimiento lo mismo que otra al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que leído fué ratificado y firmaron todos los concurrentes de lo que yo el Secretario doy fé.—Rafael Rubí.—Rafael Castellás.—Juan Lopez.—Antonio Salvá.—Juan Mir.—Bernardo Ripoll.—Juan Vidal.—Miguel Vidal, Secretario.—Hay un sello.

Es copia conforme con su original a que me remito y para que así conste espido la presente certificación en virtud de lo mandado que firmo y sello con el de esta Junta y Visto bueno del Sr. Presidente en Lluchmayor a veintiocho de noviembre de mil novecientos nueve.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Rubí.

Certifico: Que rectificada la sesión estendida en veinte y ocho Noviembre último debido a errores involuntarios se ha continuado en el día de hoy en el libro de actas correspondiente la que copiada a la letra dice así.—En la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares a dos de Diciembre de mil novecientos nueve. Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa compuesta del Presidente D. Rafael Rubí Garcías; D. Rafael Castellás Caldés en sustitución de D. Antonio Catañy Salvá que ha sido designado Alcalde debido al cambio de personal; don Juan Lopez Gimenez militar retirado; don Antonio Salvá Tomás; mayor contribuyente como Suplente por territorial, don Juan Mir Compañy, también mayor por territorial y los igualmente mayor por industria D. Bernardo Ripoll Llompарт y D. Juan Vidal Sastre, mayor de edad y todos de este vecindario, se dió cuenta a la misma Junta por dicho Señor Presidente de que al estenderse la sesión en veinte y ocho del mes próximo pasado se cometió error involuntario de considerar como aumentada la sección séptima siendo así que la aumentada es la que figura hoy bajo el número 6 titulada Eosanche y perteneciente al segundo distrito. En su virtud procede rectificar el señalamiento de locales hechos y por consiguiente se debe entender que la sección esta titulada Eosanche se constituirá en el local llamado Convento y dependencias de la Remonta. La séptima llamada Alhóndiga continuará en el mismo local de la Alhóndiga ó pescadería; y la octava llamada Iglesia en la Escuela de niñas calle de Antonio Maura número seis.—En su consecuencia la Junta aprobó la rectificación en la forma propuesta y por lo mismo que se remita copia certificada al Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta Provincial para su conocimiento y al Señor Gobernador otro certificado para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, también se acordó hacerse público por edicto en la tablilla de costumbre para conocimiento del vecindario.—De ello se estendió la presente que leída firmaron todos de lo que yo el Secretario doy fé.—Rafael Rubí.—Rafael Castellás.—Juan Lopez.—Antonio Salvá.

—Juan Mir.—Bernardo Ripoll.—Juan Vidal.—Miguel Vidal, Srío.—Hay un sello. Es copia conforme con su original a que me remito y para que así conste espido la presente certificación que firmo y sello con el de esta Junta y visto bueno del Señor Presidente en Lluchmayor dos Diciembre de mil novecientos nueve.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—Rafael Rubí.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad en méritos del sumario formado sobre aprehensión de quince kilogramos de tabaco de contrabando efectuada sin reos conocidos en el término municipal de Pollensa ha acordado se cite en forma a Mateo Comas y Antonio Vicens, dependientes que fueron de la Compañía Arrendataria de tabacos, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de tercer día, comparezcan a este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y siete Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan Bestard.

D. Antonio Juan y Moragues, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx partido judicial de Palma, provincia de Baleares.

Doy fé y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá recargo la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publica a la letra dicen: «En la villa de Andraitx a veinte y dos de Octubre de mil novecientos nueve. El Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores Juez municipal Don Baltasar Moner y Juan y adjuntos D. Antonio Alemany y Rosselló y D. Jaime Tortella y Covas ha visto el presente juicio verbal civil seguido por D. Guillermo Valent y Enseñat propietario, contra los hermanos Miguel y Gabriel Pujol y Covas

marfideros, mayores de edad, vecinos todos de la presente villa sobre pago de quinientas pesetas.—Resultando, etc.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes a los demandados Miguel y Gabriel Pujol y Covas a los cuales condenamos a que dentro el quinto día pague al demandante D. Guillermo Valent y Enseñat la cantidad de quinientas pesetas que reclama imponiéndoles además el pago de todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará personalmente al demandante; y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma Ley, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos el mismo día de la fecha que encabeza esta sentencia. —Baltasar Moner, —Antonio Alemany.—Jaime Tortella.» «Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario doy fé:—Antonio Juan.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente certificación en Andraitx a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Juan.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

Debiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de cinco caballos y una yegua de deshecho, pertenecientes a la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo y hora de las diez en el Cuartel que ocupa en Villa-Carlos el Grupo de Campaña, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella,

Mahón 29 Noviembre 1909.—El Comandante Mayor, Blaya.

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaliza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Lorenzo Vallcaneras Catalá	Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Supuesto contrabando tabaco.
Miguel Mesquida Mora.	Id.	Id.	Id.	Ante el Alférez de Navio D. Luis M. de Villena. En el plazo de 15 días a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares.

Abordo Palma 23 Noviembre 1909.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Juan Serra Bonet

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaliza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Los tripulantes y propietarios de un falucho apresado con 47 bultos de tabaco en 6 de Diciembre de 1908.				Contrabando de tabaco Ante el Sr. Juez instructor Alférez de Navio D. Cayetano Tejera y Lopez en el plazo de 15 días despues de publicada esta requisitorio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial», de Baleares.

Abordo Palma 27 Noviembre 1909.—El Juez Instructor, Cayetano Tejera.—El Secretario, Lázaro Torres

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del 3.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	985'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3175'71
Cargo	4161'26
Data por pagos verificados en igual trimestre	3973'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	187'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	732'50	353'75	1086'25
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	192'06		192'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1400'00	2821'96	4221'96
10 Reintegros			
Cargo pesetas	2324'56	3175'71	5500'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	697'50	1085'99	1783'49
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública	81'25	111'25	192'50
5 Beneficencia	148'76	211'38	360'14
6 Obras públicas	411'50	296'00	707'50
7 Corrección pública		138'55	138'55
8 Montes			
9 Cargas		2051'04	2051'04
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		79'10	79'10
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	1339'01	3973'31	5312'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí a 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	61'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	700'00
Cargo	761'21
Data por pagos verificados en igual trimestre	415'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	345'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	5'69		5'69
2 Montes			
3 Impuestos	441'00		441'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	699'41		699'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4314'30	700'00	5014'30
10 Reintegros			
Cargo pesetas	5460'40	700'00	6160'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1863'06		1863'06
2 Policía de seguridad	233'50		233'50
3 Policía urbana y rural	222'85		222'75
4 Instrucción pública	100'00		100'00
5 Beneficencia	110'00		110'00
6 Obras públicas	1243'29		1243'29
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	1415'10		1415'10
10 Obras de nueva construcción		415'96	415'96
11 Imprevistos	196'49		196'49
12 Resultas			
13 Devoluciones			
Data pesetas	5399'19	415'96	5815'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera a 30 Septiembre 1909.—El Depositario, José Sancho.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Flaxá.—V.º B.º—El Alcalde, Sancho.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	150'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	847'43
Cargo	997'95
Data por pagos verificados en igual trimestre	847'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	150'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	238'50		238'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	150'52		150'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2638'17	847'43	3485'60
10 Reintegros			
Cargo pesetas	3027'19	847'43	3874'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	989'47		989'47
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	87'50		87'50
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia	499'50		499'50
6 Obras públicas	261'85		261'85
7 Corrección pública	48'58	97'66	146'24
8 Montes			
9 Cargas	989'77	749'77	1739'54
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	2876'67	847'43	3724'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 4 de Octubre de 1909.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—Conforme.—El Secretario Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Depositaria de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	368'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1500'00
Cargo	2168'47
Data por pagos verificados en igual trimestre	1776'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	392'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	527'65		527'65
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1800'00	1800'00	3600'00
10 Reintegros			
Cargo pesetas	2327'65	1800'00	4127'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	485'00	105'00	590'00
2 Policía de seguridad		80'00	80'00
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública		600'00	600'00
5 Beneficencia	50'20		50'20
6 Obras públicas	502'60		502'60
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	921'38	991'38	1912'76
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	1959'18	1776'38	3735'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 1.º Octubre 1909.—El Depositario, Bruno Sancho.—Conforme.—El Secretario Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.